

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**Diez (10) de noviembre de Dos mil veintidós (2022)**

Referencia: **U.M.H**  
Radicación: **2022-255**

Procede el despacho a pronunciarse respecto de las peticiones obrantes en el expediente digital en los siguientes términos:

1.- En atención a lo solicitado en memorial obrante en el archivo digital No. 038 del expediente, por secretaría efectuó el respectivo registro en la página web de registro nacional de emplazados, ordenado en auto de fecha 07 de julio de 2022, conforme lo norma el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2.- Se pone en conocimiento para los fines procesales pertinentes la respuesta emitida a oficio 1169, por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD

3.- Por otro lado, la parte demandada allegó escrito denominado poder y solicitud de notificación el catorce (14) de octubre de 2022.

Por lo anterior, se tendrá por notificada a la parte demandada **ELVIRA CORTES DE RUEDA, ANGELA ELVIRA RUEDA CORTES Y JUAN CARLOS RUEDA CORTES**, conforme al escrito allegado el catorce (14) de octubre de 2022, por lo que atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, y el escrito arrimado al expediente (fecha en que se remitió comunicación al correo electrónico del Juzgado), se dispone:

Téngase notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a las señoras **ELVIRA CORTES DE RUEDA, ANGELA ELVIRA RUEDA CORTES Y JUAN CARLOS RUEDA CORTES**, a partir de la notificación del presente proveído, conforme lo dispone el inciso 3 de la norma en cita

Secretaría proceda a controlar el término correspondiente para la contestación de la demanda de los anteriormente notificados. **remítase el LINK** de acceso al expediente a la apoderada de la parte demandada, con el fin de que tenga acceso al mismo.

Se tiene y se reconoce como apoderado de los demandados **ELVIRA CORTES DE RUEDA, ANGELA ELVIRA RUEDA CORTES Y JUAN CARLOS RUEDA CORTES** al abogado WILLIAM FRANCISCO ANGULO GARCÍA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- Previo a tener pronunciarse sobre la notificación de la señora **INGRID BIBIANA RUEDA**, se requiere a la señora ELVIRA CORTES DE RUEDA, para que allegue con destino a este despacho el acto administrativo que le concedió el apoyo judicial de su hija.

5.- Se requiere a la parte demandante para que efectué la notificación de la demandada **MARTHA CATALINA RUEDA** conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P Q conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022

**NOTIFÍQUESE.**

**LA JUEZ,**



**SANDRA ROCÍO MORAD NOVOA**

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA  
Bogotá D.C, **once (11) de noviembre de 2022**  
(artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda  
notificado a las partes por anotación en el  
**ESTADO No. 052.**  
Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

Chm